

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2024-UNDC/CO

Cañete, 05 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2024; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA N° 112-2024-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 02 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2024-UNDC/CO

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa **los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller**; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la República a través de la Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y de forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2023-UNDC/CO de fecha 19/06/2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios, disponiendo que el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional, son aprobados por el Consejo de Facultad (o quien haga sus veces) y conferidos por el Consejo Universitario.

Que, en virtud a ello, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNDC con fecha 14/03/2024 emitió la Resolución de Coordinación de Facultad N° 036-2024-CFCE/UNDC, donde declaro expeditos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas a los egresados de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete: Jesus Eduardo Sullca Bendezu, Nelly Roxanna Ccahuana Gomez, Lizbeth Araceli Quiroz Levano, Alexandra Melchorita Herrera Chumpitaz, Jose Manuel Vargas Sanabria, Franz Neil Paucar Luyo, Gloria Maricielo Torres Aburto, Jhoselin Johana Postillon Aguado, Alex Eduardo Tadeo Yarihuaman, Johana Luisa Geronimo Lopez, Wuinie Deyanira Sanchez Aburto, Gustavo Sanchez Malca, Maria Rosa Auris Carrion, Roberto Carlos Contreras Chulluncuy, Guina Yerica Napanga Yalle, Kiara Fiorella Alcalá Sanchez, Albina Vanessa Paucar Huaraca, Mia Allison Quispe Arias;

Que, con Informe Técnico de Procedencia N° 112-2024-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 02 de abril de 2024, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, remite a Secretaria General, la relación de dieciocho (18) egresados de la Escuela Profesional de Administración, quienes se encuentran aptos para la expedición del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, los mismos que fueron incluidos en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2024;

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2024-UNDC/CO
y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada
por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-UNDC/CO de fecha 05 de abril de 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, a dieciocho (18) egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO UNIVERSITARIO	AÑO DE INGRESO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1870088133	2018	70088133	JESUS EDUARDO SULLCA BENDEZU
2	1971741729	2019	71741729	NELLY ROXANNA CCAHUANA GOMEZ
3	1970263123	2019	70263123	LIZBETH ARACELI QUIROZ LEVANO
4	1971690465	2019	71690465	ALEXANDRA MELCHORITA HERRERA CHUMPITAZ
5	1470312699	2014	70312699	JOSE MANUEL VARGAS SANABRIA
6	1670542659	2016	70542659	FRANZ NEIL PAUCAR LUYO
7	1970119502	2019	70119502	GLORIA MARICIELO TORRES ABURTO
8	1876034211	2018	76034211	JHOSELIN JOHANA POSTILLON AGUADO
9	1972840389	2019	72840389	ALEX EDUARDO TADEO YARIHUAMAN
10	1775169606	2017	75169606	JOHANA LUISA GERONIMO LOPEZ
11	1971085904	2019	71085904	WUINIE DEYANIRA SANCHEZ BASURTO
12	1942369436	2019	42369436	GUSTAVO SANCHEZ MALCA

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2024-UNDC/CO

13	1975252474	2019	75252474	MARIA ROSA AURIS CARRION
14	1977167122	2019	77167122	ROBERTO CARLOS CONTRERAS CHULLUNCUY
15	1972365685	2019	72365685	GUINA YERICA NAPANGA YALLE
16	1971388244	2019	71388244	KIARA FIORELLA ALCALA SANCHEZ
17	1648006044	2016	48006044	ALBINA VANESSA PAUCAR HUARACA
18	1972441864	2019	72441864	MIA ALLISON QUISPE ARIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar los Diplomas correspondientes para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



PRESIDENTE FORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA GENERAL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete